



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa con solicitud de subrogación del crédito. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer-noviembre 23 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.MINIMA
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00553-00
DEMANDANTE: VICTOR GALVEZ BENITEZ/CC.No.18.608.441
DEMANDADOS: ANDERSON ALEXANDER ALZATE
TABARES/CC.1.115.669.787
MIRYAM RODRIGUEZ BERMUDEZ/CC.39.840.785
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1920
APODERADO: Dr. JULIO CESAR PEREZ CHICUE/ T.P.60.880 del C.S. J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte allega poder y memorial donde indica nuevamente que el demandante es titular de los derechos litigiosos, se observa que no es clara la solicitud:

- En la solicitud manifiesta que el señor Víctor Gálvez Benítez, es el titular de Derechos Litigiosos, que legitima el cedente, a la señora María Sugey García Valdés, como cesionaria.
- Luego más adelante indica: que entre el señor Víctor Gálvez Benítez y la señora María Sugey García Valdés, se celebró un contrato, donde esta última subroga en condición de ejecutante.
- Solicitando se proceda con la Transferencia del Título Valor por medio diverso al endoso, y se tenga perfeccionada la subrogación de derechos del crédito, y en las firmas indica cedente y cesionario.

Con base en lo anterior se insta a la apoderada de la parte actora aclarar la solicitud es cesión del crédito o subrogación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

INSTAR al apoderado de la parte actora para que de claridad tanto al poder como al escrito donde solicita subrogación, manifestando también la cesión del crédito.

Elaboro. ALBA.MONICA

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el ESTADO No. 186.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c7550c39ae97687b5adf06d707388588375059e2a8b873c6bd30fd1b56428f**

Documento generado en 24/11/2021 07:51:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>